

CLAUSULADO

ESTIPULACIONES GENERALES

PRIMERA. OBJETO. Realizar el fortalecimiento en zonas de aglomeración del distrito capital, a través de la implementación de acciones colectivas, que permitan la dinamización de las economías locales contribuyendo en el incremento de la productividad y fortalecimiento de entorno económico del tejido empresarial, aprovechando diferentes franjas horarias y espacios feriales que brinda la ciudad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA:

1. Cumplir con el proceso de formación especializado del eje de circulación presencial del programa para cada una de las 336 MiPyMes beneficiarias, de acuerdo con la especificidad económica de las aglomeraciones.
2. Elaborar el plan de trabajo, metodología y cronograma de la ejecución de todas las actividades para cada uno de los ejes estratégicos del programa. Estos serán previamente aprobados por el supervisor del contrato para su implementación
3. Cumplir con los procesos de caracterización y diagnóstico de las MiPyMes beneficiarias del programa
4. Realizar las actividades que den cuenta de la implementación de la visualización y posicionamiento del programa y las aglomeraciones priorizadas el cual serán previamente aprobados por el supervisor del contrato.
5. Generar las actividades pertinentes para cumplir con el registro de las Mipymes dentro de la plataforma del programa y en la plataforma que indique la SDDE
6. Generar las actividades pertinentes para cumplir con el desarrollo de cada uno de los componentes/ fases de la Estrategia de Vitrina Comercial Virtual según los lineamientos y parámetros de la SDDE
7. Generar las actividades pertinentes para cumplir con el desarrollo de cada uno de los componentes/ fases de la Estrategia de Circulación presencial según los lineamientos y parámetros de la SDDE
8. Generar las actividades pertinentes para cumplir con el desarrollo de cada uno de los componentes/ fases de la Estrategia de visibilidad y posicionamiento comercial según los lineamientos y parámetros de la SDDE
9. Generar los informes finales de resultados del programa con el análisis por cada actividad de acuerdo a cada eje estratégico.
10. Coordinar junto con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la ejecución del programa, en todas sus etapas.
11. Suscribir los acuerdos de confidencialidad del manejo de la información y de uso personal e intransferible de las claves de acceso a las herramientas tecnológicas utilizadas para el desarrollo del programa.
12. Atender las recomendaciones que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realice, a través del supervisor, para la ejecución del contrato
13. Atender en forma permanente la ejecución del presente contrato, siendo el responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
14. Entregar todos los insumos y productos finales desarrollados en el marco de este contrato en alta resolución y realizar la transferencia de conocimiento en los términos indicados.

CLAUSULADO

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato. Cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual.
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
5. Atribuir los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, cuando a ello haya lugar.
6. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
8. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
9. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
10. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
12. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.

CLAUSULADO

13. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA SDDE:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
4. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
5. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicione y que deberán concordar con el objeto del mismo.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato

QUINTA. VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente Contrato asciende a la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL ONCE PESOS (\$ 4.741.952.011), suma que incluye todos los gastos, impuestos, contribuciones y demás a los que hubiere lugar, así como capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Los recursos se encuentran respaldados por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 729 del 1 de julio de 2022, 730 de 1 de julio de 2022, 731 de 1 de julio de 2022, emitidos por el responsable del presupuesto general de la entidad.

SEXTA. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Correspondiente al 30% del valor total del contrato y con previa presentación y recibo a satisfacción de las siguientes actividades:

Actividades Generales:

CLAUSULADO

1. Documento que contenga el plan de trabajo, el proceso metodológico a implementar y cronograma de ejecución para todas las actividades de cada uno de los ejes estratégicos del programa. Para la estrategia de Circuito Presencial debe contener la Metodología para el desarrollo de ruedas de negocio, circuitos, propuestas de espacios para el desarrollo de ferias y concertación de espacios.
2. Documento descriptivo que evidencie los resultados obtenidos en la recopilación de la información de cada una de las aglomeraciones priorizadas y mipymes, que permita la identificación de elementos representativos e importantes para crear una identidad gráfica para cada una de las aglomeraciones y MiPyMes. La ficha técnica debe contener los datos más relevantes que considere la SDDE para cada una de las estrategias.
3. Documento descriptivo del proceso de convocatoria para cada una de los ejes estratégicos del programa.

Actividades Específicas por eje Estratégico:

Vitrina Comercial:

1. Soportes (listas de asistencias, actas de visita, registro fotográfico) de las visitas técnicas del proceso de caracterización a los beneficiarios vinculados en la estrategia a la fecha de presentación del primer pago.
2. Informe de avance de resultados que describa el proceso de atracción y vinculación de empresas beneficiarias que harán parte de la Vitrina Comercial Virtual (VCV), así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.
3. Informe de avance del diseño y puesta en marcha de la plataforma (vitrina comercial virtual), de acuerdo con el alcance definido para este componente. (sugerimos indicar cortes cada cuanto tiempo)
4. Informe de avance del proceso de registro de las personas y MiPyMes beneficiarias (perfil personal, perfil de unidad productiva y demás registros solicitados) en la página web institucional de la Entidad (SDDE) o la plataforma que se determine durante el proceso de ejecución para este fin.
5. Documento que detalle el proceso metodológico del componente de apropiación de competencias digitales por parte de las personas beneficiarias.

Circuito Presencial:

1. Informe de avance con la descripción técnica y logística de cada fase de circulación, que permita realizar recorridos y acciones que incluyan al menos 336 MiPyMes de las aglomeraciones definidas, según las especificaciones técnicas,
2. Informe de avance de las condiciones, requisitos y permisos requeridos para el desarrollo de cada fase, así como la gestión con las entidades distritales respectivas para cada acción
3. Informe de avance con la descripción de las acciones propuestas en el marco de las activaciones nocturnas: qué se propone hacer para la noche bogotana y cómo esta tiene una relación directa con fomentar la actividad económica nocturna. Puede servirse el proponente de referencias internacionales de casos exitosos.
4. Planimetría general preliminar.
5. Registro fotográfico de la ejecución.

CLAUSULADO

Estrategia de visibilidad y posicionamiento comercial:

1. Documento descriptivo de la estrategia visual y de difusión para cada aglomeración, de acuerdo con el manual de comunicaciones y con la orientación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SDDE.
2. Informe del tráfico de comunicaciones en las redes sociales y/o Página web si aplica.
3. Documento de avance de la estrategia de posicionamiento y lanzamiento de Bogotá Corazon de Productividad por cada eje estratégico, que contenga la descriptivo de la estrategia de visibilización y mercadeo de cada eje estratégico, con publicidad y promoción, que genere tráfico y visitas a las aglomeraciones y sus empresas y presentar los resultados de la estrategia.
4. Propuesta de evento de lanzamiento del programa Bogotá Corazon de Productividad

SEGUNDO PAGO: Correspondiente al 60% del valor total del contrato y con previa presentación y recibo a satisfacción de las siguientes actividades:

Actividades Generales:

1. Documento que evidencie el resultado del proceso de implementación de la estrategia de posicionamiento y lanzamiento de Bogotá Corazon de Productividad por cada eje estratégico, que contenga lo descriptivo de la estrategia de visibilización y mercadeo de cada eje estratégico, con publicidad y promoción, que genere tráfico y visitas a las aglomeraciones y sus empresas y presentar los resultados de la estrategia.
2. Cinco (5) Brief de Campaña (1 por cada aglomeración), el cual debe contener al menos las generalidades de la aglomeración, perfil de clientes, grupo objetivo, tamaño de mercado, segmento de mercado, entre otros, así como los canales más adecuados para realizar la campaña de posicionamiento, a fin de focalizar las acciones para llegar directamente a este segmento de mercado, optimizando los recursos y el valor de los Click contratados o de los pagos realizados.
3. Avance de la base de datos actualizada y verificada según los parámetros establecidos en el aplicativo SUIM de la SDDE de las MiPyMes que participaron en el programa identificando la estrategia en la que participó
4. Avance consolidado de las evidencias de las capacitaciones realizadas por cada eje estratégico (listado de asistencia, fotografías, entrega de material pedagógicos, certificados de participación, entre otros) sobre el proceso de formación que se realizó en cada eje estratégico.

Actividades Específicas por eje Estratégico:

Vitrina Comercial:

1. Soportes (listas de asistencias, actas de visita, registro fotográfico y demás evidencias) de las visitas técnicas del proceso de caracterización a los beneficiarios vinculados en la estrategia a la fecha de presentación del segundo pago.
2. Informe de avances sobre el desarrollo del proceso de vinculación de empresas a la vitrina comercial.
3. Informe de resultados que describa el proceso de atracción y vinculación de empresas beneficiarias que harán parte de la Vitrina Comercial Virtual (VCV), así como el

CLAUSULADO

cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

4. Informe al 100% del diseño y puesta en marcha de la plataforma (vitrina comercial virtual), de acuerdo con el alcance definido para este componente.

5. Informe de avance del uso y apropiación de la plataforma por parte de los visitantes: como mínimo visitantes totales, visitantes únicos, visitantes por aglomeración, visitantes por unidad productiva, número de clics en los enlaces, etc.

6. Informe de avance del desarrollo de la atención a visitantes en la Vitrina Comercial Virtual y atención inmediata a fallas, requerimientos, dudas o aclaraciones por parte del usuario, incluyendo a la Secretaría.

7. Informe de avance del proceso de apropiación del uso de Whatsapp o Whatsapp Business como estrategia de comunicación y contacto de las unidades productivas y sus posibles clientes o interesados, conectado con el perfil de empresa de la plataforma dispuesta por la Secretaría para tal fin.

8. Informe de avance del proceso de registro de las personas y MiPyMes beneficiarias (perfil personal, perfil de unidad productiva y demás registros solicitados) en la página web institucional de la Entidad (SDDE) o la plataforma que se determine durante el proceso de ejecución para este fin.

9. Informe de avance del componente de apropiación de competencias digitales por parte de las personas beneficiarias. Incluir soportes como listas de asistencias, actas de visita, registro fotográfico, evaluación de conocimientos e instrumento aplicado durante la visita.

Circuito Presencial:

1. Informe de avance con la descripción técnica y logística de cada fase de circulación, que permita realizar recorridos y acciones que incluyan al menos 336 MiPyMes de las aglomeraciones definidas, según las especificaciones técnicas.

2. Informe final de las condiciones, requisitos y permisos requeridos para el desarrollo de cada fase, así como la gestión con las entidades distritales respectivas para cada acción

3 Informe de avance con la descripción de las acciones propuestas en el marco de las activaciones nocturnas: qué se propone hacer para la noche bogotana y cómo esta tiene una relación directa con fomentar la actividad económica nocturna. Puede servirse el proponente de referencias internacionales de casos exitosos.

4. Informes de avances, que den cuenta del desarrollo de las fases de cada aglomeración, con evidencias visuales del proceso, que incluya la propuesta de actividades y el minuto a minuto de los eventos.

5. Informes de avance con resultados de las ruedas de negocios realizadas para las ferias desarrolladas hasta la fecha de presentación del informe para el segundo pago.

6. Informe de avance del desarrollo de espacios de gestión del conocimiento, especializado por cada una de las aglomeraciones.

Estrategia de visibilidad y posicionamiento comercial:

1. Diseño previo del distintivo por aglomeración (mínimo 2 piezas por aglomeración) de acuerdo con el manual de comunicaciones y los lineamientos de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SDDE.

2. Piezas gráficas a utilizar las cuales deben estar aprobadas por la Oficina de Comunicaciones de la SDDE.

3. Informe que contenga los boletines de prensa que se usan en el programa.

CLAUSULADO

TERCER PAGO: Correspondiente al 10% del valor total del contrato y con previa presentación y recibo a satisfacción de las siguientes actividades:

Productos Generales:

1. Informe general de los resultados globales de las actividades objeto del contrato, que señale las lecciones aprendidas y recomendaciones para el mejoramiento continuo de las intervenciones diseñadas por la SDDE, así como el impacto obtenido en cada una de las aglomeraciones.
2. Encuestas de satisfacción al 50% de los beneficiarios del programa.
3. Consolidado de las evidencias de las capacitaciones realizadas por cada eje estratégico (listado de asistencia, fotografías, entrega de material pedagógicos, certificados de participación, entre otros) sobre el proceso de formación que se realizó en cada eje estratégico.
4. Base de datos final actualizada y verificada según los parámetros establecidos en el aplicativo SUIM de la SDDE de las MiPyMes que participaron en el programa identificando la estrategia en la que participó.

Actividades Específicas por eje Estratégico:

Vitrina Comercial:

1. Informe final del uso y apropiación de la plataforma por parte de los visitantes: como mínimo visitantes totales, visitantes únicos, visitantes por aglomeración, visitantes por unidad productiva, número de clics en los enlaces, etc.
2. Informe final del desarrollo de la atención a visitantes en la Vitrina Comercial Virtual y la atención inmediata a fallas, requerimientos, dudas o aclaraciones por parte del usuario y la Secretaría.
3. Informe final del desarrollo de sesiones de transferencia de conocimiento para el personal de la Secretaría, con el fin de conocer el funcionamiento y puesta en marcha de la Vitrina Comercial Virtual, incluyendo buenas prácticas a implementar en el futuro.
4. Diseño, elaboración y entrega de manuales de uso de la vitrina comercial virtual.
5. Informe final del componente de apropiación de competencias digitales por parte de las personas beneficiarias. Incluir soportes como listas de asistencias, actas de visita, registro fotográfico, evaluaciones de conocimientos y demás evidencias.
6. Informe final del proceso de apropiación del uso de Whatsapp o Whatsapp Business como estrategia de comunicación y contacto de las unidades productivas y sus posibles clientes o interesados, conectado con el perfil de empresa de la plataforma dispuesta por la Secretaría para tal fin.

Circuito Presencial:

1. Informes de resultado, que den cuenta del desarrollo de las estrategias de cada aglomeración, con evidencias visuales del proceso, que incluya la propuesta de actividades y el minuto a minuto de los eventos - ferias.
2. Informes con resultados de las ruedas de negocios realizadas para las ferias desarrolladas y programadas para el programa.

CLAUSULADO

3. Informe de ejecución de las activaciones nocturnas en la ciudad.
4. Informe final del desarrollo de espacios de gestión del conocimiento, especializado por cada una de las aglomeraciones, indicando temáticas, número de participantes, memorias y demás que den cuenta del desarrollo de esta actividad.

Estrategia de visibilidad y posicionamiento comercial:

1. Informe de la solicitud de registro de sello (distintivo) para cada aglomeración.
2. Informe del impacto de los espacios de activación y posicionamiento por aglomeración. Incluyendo métricas sobre el nivel de aceptación.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los servicios prestados, con la presentación de la factura, de acuerdo al desarrollo de las actividades efectivamente ejecutadas requeridas para cada desembolso. Esto previo al recibo a satisfacción por parte de la SDDE.

La factura estará acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señala en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada

CLAUSULADO

por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos de LA SECRETARÍA estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja PAC y a la disponibilidad de los mismos en la Tesorería Distrital.

PARAGRAFO SEGUNDO: La SECRETARÍA consignará sus pagos en la entidad financiera indicada por el CONTRATISTA, en la cuenta bancaria del CONTRATISTA afiliada al Sistema Automático de Pagos - SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá.

SÉPTIMA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de siete (7) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión de este Contrato por parte de LA SECRETARÍA estará a cargo del Director (a) de competitividad, o a quien designe el Ordenador del Gasto. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente al Supervisor designado. o a quien designe el Ordenador del Gasto. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente al Supervisor designado.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la SECRETARÍA, podrá imponer una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS. La SECRETARÍA adelantará un procedimiento en el que se garantice el derecho de defensa y contradicción al CONTRATISTA conforme a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA y la SECRETARÍA acuerdan que el valor de las multas se descontará por la SECRETARÍA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con Acto Administrativo correspondiente, previo agotamiento del debido proceso. Sin perjuicio de lo anterior, la SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, cuando así se requiera.

DÉCIMA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones a su cargo, éste

CLAUSULADO

pagará a la SECRETARÍA, como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones se adelantará el procedimiento establecido para imponer las multas. El CONTRATISTA autoriza a la SECRETARÍA con la firma del presente contrato a descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos adeudados a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. PARÁGRAFO: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la SECRETARÍA podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA

DÉCIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El personal que participe en este Contrato conserva su vínculo laboral con la entidad a la cual pertenece, en consecuencia no adquiere ningún vínculo laboral o administrativo con las otras, razón por la cual no tendrá derecho a reclamación de prestación laboral ni indemnización alguna. 21. **DERECHOS DE AUTOR:** El contratista de manera libre y voluntaria realiza la cesión universal a favor de LA SECRETARÍA de los derechos patrimoniales de autor que surjan con ocasión de la ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes. Este documento será reconocido ante notario para los efectos previstos en el artículo 183 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1420 de 2011. 22.

DÉCIMA SEGUNDA PROPIEDAD INDUSTRIAL: Los derechos de propiedad industrial generados en desarrollo del presente contrato corresponden en su totalidad a LA SECRETARÍA. En consecuencia, en el evento que haya lugar a adelantar trámites para el registro y/o depósito para la protección de bienes de propiedad industrial, la SECRETARÍA adelantará el trámite legal bajo la normatividad legal vigente a su costo y nombre, quien será el único titular de los mismos.

DÉCIMA TERCERA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente a terceros la información que conozcan en virtud de la ejecución del Contrato. LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA se obligan y así lo comunicarán a sus empleados, contratistas y subcontratistas a guardar absoluta confidencialidad sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que se le proporcione en relación con este Contrato, comprometiéndose además a no ponerla en manos ni a disposición de terceras personas ajenas a LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente Contrato se efectuará, de común acuerdo de las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los Representantes Legales de las partes.

CLAUSULADO

DÉCIMA QUINTA SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato podrá suspenderse temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El contratista se obliga a la ampliación de las garantías, en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato.

DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este Contrato: a) La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones previstas en el presente documento; b) El mutuo acuerdo entre las partes; c) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Contrato; d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA DE INTEGRIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a realizar un esfuerzo conjunto para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, y las demás normas aplicables. De igual manera, dará estricto cumplimiento al anexo “Compromiso anticorrupción” suscrito dentro del proceso de selección que dió lugar a la presente contratación

DÉCIMA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

DÉCIMA NOVENA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente convenio se celebra en consideración a la naturaleza de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del convenio, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del convenio, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación o vínculo laboral alguno entre la SDDE y el CONTRATISTA. Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes

CLAUSULADO

adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: Las partes deberán mantenerse indemnes entre sí de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar. , En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos, que, según el convenio, sean de responsabilidad de una de ellas, la parte afectada se lo comunicará a la parte responsable para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la otra y adelante los trámites para que, en lo posible, se pueda llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte responsable no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la parte afectada, esta última podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la parte responsable y a su vez esta pagará todos los gastos en que incurra la parte afectada.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obligan a guardar estricta reserva sobre toda la información confidencial debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida, en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad, o bien durante dos (2) años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso estará sujeta a las previsiones normativas contenidas en la Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA SEXTA. ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio.

CLAUSULADO

También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL: Este convenio no se sujeta al derecho contractual contenido en la Ley 80 ni demás normas concordantes, esto con base en lo dispuesto en la Ley 181 de 1948. Lo que implica que los acuerdos suscritos con dicha organización se regulan con base en las cláusulas del convenio y los principios generales del derecho.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la Plataforma del SECOP II, además se requiere que se encuentren al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisito de ejecución la expedición del registro presupuestal. La publicación en el SECOP de este convenio estará a cargo de la SDDE. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del convenio será Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Convenio:

1. Pliego de condiciones y demás documentos que formen parte del mismo, empleados para el desarrollo del proceso de selección LP-004-2022.
2. Acto administrativo de adjudicación
3. Los demás documentos han surgido durante las diferentes etapas de planeación, ejecución y liquidación del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

Para constancia la firma de las partes se hace electrónicamente a través de SECOP II